NOTA DNCP/ DNC/ N° 24577/ 2016. **Asunción, 31 de Agosto de 2016.**

REF.: EXP. N° 322.609 EN FECHA (29/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA." (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA) – ID N° 309.499

Señora:
GLORIA NUÑEZ
RESPONSABLE U.O.C.
Comision Nacional de Prevencion contra la Tortura y Otros Tratos O PenasDEFENSORÍA DEL PUEBLO
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 27:** Se observa inconsistencias entre este Punto donde se observa "dentro de los 60 días" lo que indica que la forma de pago es a PLAZOS, mientras que en el SICP se observa "A CONTRA ENTREGA", sugerimos a la convocante unificar.
2. **Anexo D: Formulario 1:** Observamos inconsistencias sobre los códigos de catálogos de los ítems 3 y 8, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta que los datos de la carta de invitación deben coincidir con los del SICP.
3. **Anexo D: Formulario 7:** Observamos que el número de id establecido en el modelo de contrato no corresponde al presente llamado, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP